



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Aprobado por Resolución nº 2912/2020  
Villaviciosa de Odón, 29 OCT 2020  
El Secretario



## BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEMANIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE HUERTOS URBANOS Y DE LAS CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

### 1.- OBJETO DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES

El objeto de las autorizaciones demaniales es el otorgamiento del uso privativo de 60 huertos vecinales, de una superficie de 60m<sup>2</sup>, dentro de la parcela municipal situada en El Forestal, con las siguientes características:

Inmueble urbano nº 53.

Dehesa Boyal-Prado Redondo.

Linda al Frente/Norte: N. Urb. Campodón y otros.

Izquierda/Este: E. Ducado de Sueca y otros.

Espalda/Sur: S. Fincas de Labor.

Derecha/Oeste: O. Arroyo de las Huertas y otros.

Superficie: 197.300,00 m<sup>2</sup>.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Libro 84, Tomo 141, Folio 193, Finca Nº 4989.

### 2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las autorizaciones demaniales se rigen por lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en estas condiciones, y en lo que no los contradigan, por las disposiciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Supletoriamente se aplicarán las normas del Código Civil.

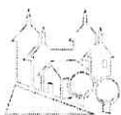
### 3. NÚMERO DE AUTORIZACIONES

Se pretende el otorgamiento de autorizaciones demaniales para la explotación de 60 huertos, de los que treinta y cuatro (34) se sortearán entre los adjudicatarios del periodo anterior que lo soliciten para dar continuidad a la labor realizada de forma eficaz y positiva.

Uno de los huertos permanecerá bajo dominio del Ayuntamiento a objeto de tareas de formativas, educativas y de gestión.

### 4. DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES

Las autorizaciones que se otorguen con arreglo a estas condiciones estarán vigentes por el plazo máximo de cuatro años a contar desde la fecha de su formalización.





## 5. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES

Las autorizaciones demaniales se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia y por sorteo, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

## 6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de las autorizaciones demaniales, así como de interpretar las condiciones establecidas en estas bases, modificarlas y acordar la extinción de las autorizaciones, según lo previsto en estas bases y en las normas que rigen la materia.

Las resoluciones que se dicten en ejercicio de las prerrogativas mencionadas en el párrafo anterior serán inmediatamente ejecutivas y pondrán fin a la vía administrativa.

Contra los actos administrativos que se dicten con motivo de la licitación, ejecución y extinción de las autorizaciones demaniales podrán presentarse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las normas generales sobre procedimiento administrativo.

La jurisdicción para conocer las incidencias que se produzcan en la licitación, adjudicación, ejecución y extinción de las autorizaciones demaniales corresponde a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

## 7. CANON

Los beneficiarios de las autorizaciones demaniales deberán abonar al Ayuntamiento un canon de cinco euros (5,00€) mensuales, prorrateándose por el tiempo que corresponda cuando el comienzo y la extinción de la autorización se produzcan durante el mes.

El primer canon se pagará dentro de los cinco días hábiles que sigan a la adjudicación de la autorización demanial, y dentro de los diez primeros días de cada mes.

## 8. REQUISITOS DE CAPACIDAD

Podrán solicitar el otorgamiento de las autorizaciones demaniales las personas mayores de edad que cuenten con capacidad de obrar y no estén incluidos en los supuestos de prohibición para contratar recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, y que no sean titulares ni estén en posesión de otras fincas agrícolas que sean aptas para dichas actividades, incluidos los huertos vecinales.

Serán rechazadas las solicitudes para huertos vecinales presentadas por más de un miembro de una misma unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar los parientes en primer grado y que residan en el mismo domicilio. Cuando solicitasen la autorización



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

personas que formen parte de la misma unidad familiar, deberán acreditar que residen en domicilios diferentes.

## 9. GARANTÍAS.

No se exige la presentación de garantías para tomar parte en la adjudicación de las autorizaciones demaniales.

## 10. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, por cualquiera de las formas permitidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOCM.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

1. Dirección de correo electrónico, a la que el Ayuntamiento dirigirá las comunicaciones durante el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones y durante la vigencia de las mismas.
2. Fotocopia del DNI del solicitante.
3. Una declaración responsable del solicitante sobre los siguientes extremos:
  - a. Nombre de las personas mayores de edad que residen en el domicilio junto con el/la solicitante.
  - b. De no estar incurso en causa de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre.
  - c. De no ser propietario ni poseedor de otras parcelas agrícolas.
  - d. De no tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
  - e. Compromiso de suscribir una póliza seguro de responsabilidad civil en caso de resultar adjudicatario de una autorización demanial, que cubra la responsabilidad civil derivada de la explotación del huerto, con una cobertura mínima de 150.000.-€ por siniestro.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las condiciones establecidas en estas bases.

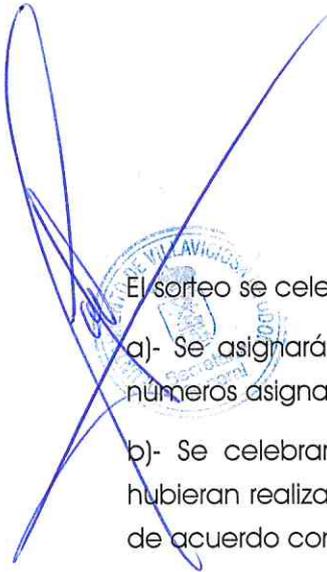
Cada interesado no podrá presentar más de una solicitud.

Si algún interesado presentase más de una solicitud, serán inadmitidas todas las que hubiese presentado.

## 11. CELEBRACIÓN DEL SORTEO

El sorteo se celebrará en el lugar, día y hora que señale el Ayuntamiento. La celebración del sorteo se publicará en la página web municipal.





El sorteo se celebrará de la siguiente forma:

- a)- Se asignará un número de orden a cada solicitante. No se incluirán en el sorteo los números asignados a solicitantes que no hubiesen sido admitidos en el procedimiento.
- b)- Se celebrará en primer lugar el sorteo de las autorizaciones a los solicitantes que hubieran realizado correctamente la explotación de los huertos durante el período anterior, de acuerdo con los datos aportados por el encargado municipal.

Se confeccionarán tantas papeletas como solicitantes hayan sido admitidos. Cada una de las papeletas llevará el número de orden asignado y el nombre y apellidos del solicitante. Todas las papeletas se introducirán en una urna transparente. En el acto público del sorteo, se extraerán, de una en una, todas las papeletas existentes, en cuyo orden se confeccionará la lista de los adjudicatarios. Los adjudicatarios de estas 34 primeras autorizaciones mantendrán el mismo huerto que tenían adjudicado.

Las autorizaciones que no hubieran sido adjudicadas en este primer sorteo se incluirán en el sorteo siguiente.

- c)- A continuación se celebrará el sorteo de las restantes autorizaciones, hasta completar el total de huertos disponibles, siguiendo la misma pauta establecida en el sorteo anterior.

La lista de adjudicatarios se hará siguiendo el sorteo hasta agotar el número de autorizaciones disponibles. Al primero de la lista de los adjudicatarios le corresponderá el número más bajo de huerto disponible y así sucesivamente.

Las solicitudes que excedan del número máximo de autorizaciones a otorgar pasarán a formar una lista de espera, en el mismo orden que resulte del sorteo. Si alguna de las autorizaciones otorgadas quedase extinguida durante el plazo de vigencia, se ofrecerá a las personas que forman la lista de espera, siguiendo el mismo orden que ocupan en la misma, la posibilidad de ser adjudicatario de una autorización.

El resultado del sorteo se reflejará en un acta.

## 12. ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES

Dentro de los diez días naturales que sigan a la fecha del sorteo, los adjudicatarios de las autorizaciones demaniales deberán presentar en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón los siguientes documentos:

- Un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite que el interesado no tiene deudas tributarias.



- 
- Un certificado de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado no tiene deudas tributarias.
  - Una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 150.000.-€ por siniestro, que cubra los daños derivados de la explotación del huerto.

La presentación de estos documentos es requisito necesario para la adjudicación de las autorizaciones, por lo que si no se presentasen dentro del plazo indicado, salvo que concurra alguna causa que lo impida, que deberá quedar justificada, se entenderá que el solicitante ha retirado su solicitud y se llamará a la persona que ocupe el primer lugar en la lista de espera, y así sucesivamente.

Las autorizaciones se otorgarán dentro de los cinco días hábiles que sigan a la conclusión del plazo de presentación de documentos.

### 13.- HUERTOS SOCIALES

El Ayuntamiento se reserva el derecho de utilización de cualquier huerto vacío, aun habiendo personas en la lista de espera para uso social, mediante informe de necesidad de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento. Los adjudicatarios de dichos huertos estarán obligados en cualquier caso a la misma normativa, obligaciones y derechos que el resto de los adjudicatarios salvo el pago del canon.

### 14. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones demaniales se extinguirán por las causas enumeradas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del beneficiario que le impida continuar con la explotación del huerto en las condiciones estipuladas en estas bases
- b) Caducidad por vencimiento del plazo establecido para la autorización demanial.
- c) Revocación unilateral de la autorización.
- d) Mutuo acuerdo, en las condiciones establecidas en la base vigésima séptima.
- e) Falta de pago del canon.
- f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- g) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación según lo establecido en el artículo 102 de la ley 33/2003.

2.- También se extinguirán por las siguientes causas:

- a)- Por incumplimiento de condiciones de las presentes bases.



Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón



- b)- Por destinar el huerto a una actividad distinta de la autorizada.
- c)- Por cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la autorización.
- d)- Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso establecidos en estas bases, o las que pueda dictar en cualquier momento el Ayuntamiento.
- e)- Por cese en la actividad por un período de tres meses.
- f)- Por cesión, transferencia o novación de la autorización.
- g)- Por extinción de la póliza de seguro de responsabilidad civil durante la vigencia de la autorización.
- h)- Por renuncia del beneficiario.
- i)- Por el empleo de trabajadores.
- j)- Por la falta de pago al Ayuntamiento de la parte que corresponda al huerto por el consumo de agua.
- k)- Por destinar los productos obtenidos con la explotación de los huertos a la venta o a cualquier otro destino comercial.

## 15. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón podrá revocar de manera unilateral las autorizaciones demaniales otorgadas en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización:

- a)- Cuando sean incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad
- b)- Cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general

La revocación unilateral por las causas mencionadas en el apartado anterior no generará derecho a indemnización para el beneficiario.

## 16.- APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN

1.- En caso de muerte o incapacidad sobrevenida del beneficiario, el Ayuntamiento podrá ofrecer a sus herederos la sucesión en la autorización, siempre que éstos cumplan con los requisitos exigidos al beneficiario inicial. Los herederos deberán comunicar el deseo de subrogación en el plazo de un mes desde la fecha de fallecimiento del beneficiario, entendiéndose en caso de no comunicación que no desean continuar con la explotación



del huerto. En tal caso el Ayuntamiento declarará la extinción de la autorización, con las consecuencias establecidas en estas bases.

2.- La resolución por mutuo acuerdo solo podrá acordarse cuando el beneficiario no haya incumplido sus obligaciones y concurren razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente el mantenimiento de la autorización.

3.- Si el beneficiario renuncia, deberá comunicar su renuncia al Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes.

#### 17.- CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL

1.- La extinción de la autorización, salvo en el supuesto del vencimiento del plazo, en que operará automáticamente, se acordará mediante acto administrativo, dictado tras un procedimiento en el que se concederá audiencia al beneficiario

2.- Acordada la extinción de la concesión, el beneficiario deberá dejar el huerto libre y a disposición del Ayuntamiento.

3.- El Ayuntamiento podrá ejercer las potestades para recuperar el huerto una vez acordada la autorización, si el interesado se niega a dejarlo a disposición del Ayuntamiento.

#### 18. REVERSIÓN

Al término de la autorización, todas las obras, instalaciones y mejoras realizadas, revertirán al Ayuntamiento, libres de cargas.

Llegado el vencimiento, el beneficiario deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de autorización.

Un mes antes de la finalización del plazo de la autorización, el Ayuntamiento comprobará el estado de conservación de los bienes. Si en esta labor se detectan elementos defectuosos o en mal estado de conservación, deberán ser reparados o sustituidos por el beneficiario por otros nuevos antes de la reversión.

#### 19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

##### a)- Principios generales de uso.

1.- **Conservación y mantenimiento:** Será obligación principal del usuario de los huertos vecinales, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de los huertos. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el cedente. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad





municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la que es cesionario.

2.- **Respeto en el uso de las instalaciones:** Se deberán evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas y de la suya propia.

3.- **No comercialización:** Queda prohibido dedicar el cultivo de los huertos a fines comerciales o de explotación económica.

4.- **Autoabastecimiento:** Los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, sólo podrán ser objeto de consumo propio o para familiares, también podrán destinarse a entidades sociales sin ánimo de lucro.

5.- **Prevención ambiental:** Las personas beneficiarias del uso de los huertos están obligadas a no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma, salvo que cuenten con autorización del encargado municipal.

#### b)- Condiciones generales de utilización de los huertos

1.- Es obligación de los beneficiarios realizar el pago del canon en los plazos establecidos.

2.- Los beneficiarios deben conservar el espacio ocupado por las instalaciones, en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público.

3.- El uso de los huertos será exclusivamente para el cultivo agrícola de productos de huerta para su autoconsumo, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, o plantación de cualquier árbol, arbusto, frutales o cualquier planta no hortícola.

4.- Queda prohibido el uso de productos fitosanitarios y abonos o fertilizantes químicos de síntesis, así como la realización de cualquier práctica prohibida por las normas o el empleo de herbicidas y productos con valor residual. El adjudicatario debe presentar la ficha técnica del producto al encargado municipal, quien deberá autorizar su empleo.

5.- Los beneficiarios están obligados a cultivar el huerto con continuidad dentro del período agrícola. La falta de cultivo por más de tres meses se entenderá como cese de la actividad y será causa de extinción de la autorización.

6.- El beneficiario de la autorización no podrá cederla ni traspasarla, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. La transmisión no autorizada del derecho a la explotación del huerto será causa de extinción de la autorización demanial.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

7.- Sólo podrán acceder a los huertos y a las zonas comunes las personas autorizadas. El beneficiario comunicará al Ayuntamiento a través del encargado las personas que, además de él, accederán a los huertos y zonas comunes.

8.- El beneficiario está obligado a participar en el cuidado de las lindes y zonas comunes, y no podrá exigir al Ayuntamiento el mantenimiento de las mismas.

9.- El beneficiario no podrá emplear en los huertos personas que realicen prestaciones propias de una relación laboral. El empleo de trabajadores será causa de extinción de la autorización, dejando a salvo las responsabilidades en que hubiese incurrido el beneficiario de acuerdo con las normas laborales y de Seguridad Social.

10.- El beneficiario se obliga a cuidar el huerto con la diligencia debida.

11.- El beneficiario debe dar cuenta de los cambios de domicilio o del cambio de cualquier circunstancia que se produzca durante la vigencia de la autorización y que pudiera afectar a la misma.

12.- El beneficiario será responsable de cuantos daños puedan derivarse para terceros, personas o bienes, por la actividad que desarrolle en el huerto objeto de la autorización.

13.- No se permiten cultivos prohibidos, ni realizar actividades molestas, nocivas o insalubres, peligrosas o tóxicas.

14.- Los productos obtenidos deberán destinarse única y exclusivamente al autoconsumo familiar, quedando expresamente prohibida su venta.

15.- No está permitida la crianza de ningún tipo de animal ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos, incluidos árboles frutales. Queda prohibida la colocación de cualquier elemento en las lindes de los huertos.

16.- Queda prohibido el uso de maquinaria pesada y cualquier tipo de maquinaria que pueda dañar la estructura de los huertos.

17.- Queda prohibido el uso de fuego y la realización de barbacoas.

18.- Queda prohibido instalar cualquier tipo de valla o elemento de separación con los huertos que no sea la proporcionada en origen por el Ayuntamiento o autorizada por el encargado municipal.

19.- Los beneficiarios y las personas que se encuentren en el huerto deben comportarse de manera respetuosa, no sólo con el medio ambiente, sino con sus vecinos y con el personal del Ayuntamiento. Deberá hacerse siempre un uso responsable del agua y de otros recursos naturales implicados en el proceso productivo.





20.- Extinguida la autorización, el beneficiario perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados, que quedarán a beneficio del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. El Ayuntamiento no se hace responsable de los elementos de los riegos y otros que se encontrasen dentro del huerto en el momento de la extinción de la autorización.

21.- A la finalización de la autorización el beneficiario deberá entregar el huerto en condiciones adecuadas. El encargado municipal supervisará el estado del huerto antes de que sea efectiva la extinción de la autorización, y comunicará las anomalías que observe.

22.- El Ayuntamiento no se responsabiliza de robos ni pérdidas de herramientas o cultivos.

23.- El beneficiario deberá participar en los días de jornadas abiertas al público y visitas educativas que organice el Ayuntamiento.

24.- La autorización para la explotación del huerto no comprende la aportación de semillas, aperos y otros útiles necesarios que deberán ser aportados por el beneficiario de la explotación.

25.- Cada beneficiario tiene obligación de instalar un contador de agua de su propiedad en la salida de toma de agua de su huerto y a facilitar la lectura del mismo a los servicios técnicos municipales en los primeros cinco días de cada mes en la forma que estos establezcan.

26.- Cada adjudicatario deberá rellenar una ficha de seguimiento del huerto proporcionada por el encargado municipal al menos una vez al mes para facilitar el seguimiento de las actividades desarrolladas en el huerto y de la marcha de la explotación.

#### c)- Obligaciones relativas a labores y cultivos.

1.- No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

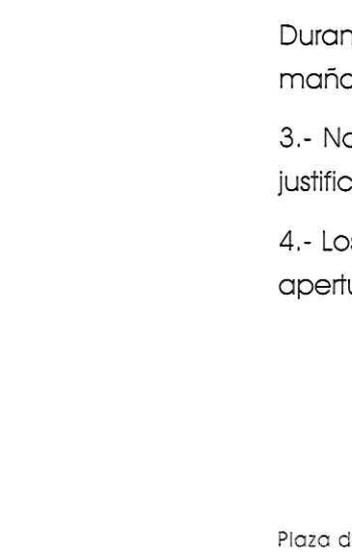
2.- El beneficiario se cuidará de no plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.

3.- No está permitida la plantación de especies arbóreas, incluso las que sean frutales.

4.- No se podrán instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente por el encargado municipal.

5.- Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos.





6.- Se prohíbe realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos, dejando a salvo lo establecido en el artículo 552 del Código Civil sobre la sujeción de los predios inferiores a recibir las aguas que, naturalmente y sin obra del hombre, descienden de los predios superiores, así como la tierra o piedra que arrastran en su curso.

7.- El aprovechamiento que corresponde a los usuarios de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

d)- Facultades de los beneficiarios

1.- Son facultades de los beneficiarios las de explotar el huerto objeto de la autorización, y disfrutar la tierra y demás elementos que lo conforman.

2.- Estas facultades corresponderán en exclusiva al beneficiario, que podrá no obstante acudir acompañado de otras personas que le ayuden en tareas de apoyo al cultivo, y dejando a salvo la colaboración que presten los demás beneficiarios de huerto.

3.- Las facultades quedarán extinguidas cuando concluya el plazo de la autorización o ésta se extinga según lo dispuesto en estas bases.

e)- Destino de la tierra.

1.- Los huertos vecinales se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.

f)- Horarios.

1.- Los beneficiarios de las autorizaciones podrán explotar los huertos dentro de los horarios establecidos en estas bases.

2.- El horario para la temporada de otoño-invierno (del 1/10 al 30/4) será, durante la mañana, de 8:00 a 14:00 horas; y en horario de tarde, de 16:00 a 19:30 horas.

Durante la primavera-verano, (del 1/05 al 30/9), el horario será de 7:00 a 14:00 horas, de mañana y de 17:00 a 21:00 horas, de tarde.

3.- No obstante el Ayuntamiento conserva la facultad de modificar los horarios por causas justificadas.

4.- Los beneficiarios de las autorizaciones deberán respetar los horarios establecidos para la apertura y cierre de los huertos.



Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón



5.- El último adjudicatario en abandonar las instalaciones al finalizar el horario establecido, estará obligado a cerrar correctamente las mismas.

g)- Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.

1.- Los beneficiarios no podrán utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que comporten riesgo de causar perjuicio a la tierra o las aguas superficiales o que puedan emitir partículas contaminantes a la atmósfera, que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar, según se recoge en el "Principio de prevención ambiental" de estas bases. Sólo se aplicarán aquellos productos autorizados para la agricultura ecológica.

2.- No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Tampoco se permite verter sobre la tierra productos contaminantes o que puedan provocar daños al suelo. El beneficiario será responsable de los daños que puedan derivarse de estas prácticas.

3.- No está permitido el uso de glifosato en ninguna de sus comercializaciones.

4.- Todos los productos a utilizar deberán ser comunicados al Ayuntamiento a través del encargado municipal.

h)- Condiciones para el riego.

1.- El riego será por goteo y en los horarios establecidos. En todo caso se evitará el riego con altas temperaturas.

2.- Queda prohibido el cultivo de césped ornamental y de cualquier especie de altas exigencia hídricas. Las tuberías y la distribución del riego serán por cuenta del beneficiario.

3.- Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto, salvo el agua envasada que el usuario traslade desde su domicilio.

4.- Con el fin de reducir el consumo excesivo de agua solamente se dará servicio de agua para el riego en las horas que establezca el Ayuntamiento, a través del encargado.

5.- Se establece un consumo máximo de agua de 1 m<sup>3</sup> por cada m<sup>2</sup> de huerto al año abonando dicho importe de la forma que el Ayuntamiento determine. En caso de que el consumo exceda el máximo fijado se revisarán la situación del huerto, sin perjuicio de la obligación de abonar el consumo realizado.



i)- Tratamiento de residuos.

1.- Los usuarios de los huertos serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos inorgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos.

2.- Los residuos orgánicos deberán ser objeto de compostaje dentro de la parcela o en el área de compostaje habilitada para ello. Será el beneficiario el que lleve por sus propios medios estos residuos.

3.- Los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos deberán ser depositados en las condiciones adecuadas en los depósitos habilitados para ello.

4.- Los beneficiarios se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación con los residuos generados en los huertos, establezcan las normas.

j)- Destino de los frutos de la tierra.

1.- Los beneficiarios tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero sólo los podrán destinar a consumo propio, de su familia o a la donación a alguna organización con fines sociales o humanitarios.

2.- Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan los beneficiarios de los huertos y cualquier otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

k)- Gastos de mantenimiento.

Los beneficiarios de las autorizaciones asumirán los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos, etc.), y deberán entregar al Ayuntamiento las llaves o medio de apertura de candados o cerrojos.

l)- Inventario de materiales.

Existirá dentro de la parcela una caseta para la guarda de aperos, a disposición de los usuarios, donde se podrán depositar los útiles de trabajo.

m)- Educación ambiental

1.- Los huertos vecinales podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos centros educativos, para dar a conocer las actividades desarrolladas en ellos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional.





2.- Los beneficiarios deben permitir la entrada a los huertos de las visitas que organice el Ayuntamiento en colaboración con la administración educativa, otras administraciones públicas u otras organizaciones.

3.- Los beneficiarios deberán colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los docentes o demás personas que acompañen a los visitantes, durante la estancia de éstos en los huertos.

4.- Los beneficiarios podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas, así como cualquier otro dato que suscite el interés de los escolares sobre la agricultura tradicional y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.

n)- Perjuicios a terceros. Responsabilidad por daños.

1.- Los beneficiarios serán responsables de los posibles daños y perjuicios que se causen a terceros en su actividad de explotación del huerto.

2.- Los beneficiarios deberán actuar con la debida diligencia, para evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos.

ñ)- Restauración al estado de origen.

1.- Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos al beneficiario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el "Principio de Conservación y Mantenimiento".

2.- Los beneficiarios deberán reponer a un buen estado los elementos que muestren un grado de deterioro que no sea compatible con el derivado de un uso ordinario. Corresponderá al encargado municipal supervisar el estado de dichos elementos y señalar, llegado el caso, la existencia de un deterioro excesivo que revele un uso incorrecto, impropio o inadecuado de dichas instalaciones.

o)- Inspección.

1.- El Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de inspección que estime oportunas sobre las parcelas cedidas.

2.- Los usuarios de los huertos vecinales, deberán facilitar el acceso a los mismos al personal municipal y deben aportar los datos y la información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de la labor de explotación que desarrollan.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

## 20.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento designará un encargado de seguimiento de los huertos, que será el interlocutor ordinario con los beneficiarios y supervisará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego. El encargado municipal podrá impartir las indicaciones que considere oportunas, y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento cualquier circunstancia que considere relevante en relación con la actividad objeto de la autorización demanial.

El Ayuntamiento se obliga a poner los huertos vecinales a disposición de los beneficiarios con caseta de aperos, propiedad del Ayuntamiento y servicio de agua por goteo, al pie de cada huerto.

Si por cualquier motivo ajeno al Ayuntamiento, éste no pudiera cumplir con la obligación de dar servicio de agua a los huertos, procederá a la extinción de la autorización, sin que los beneficiarios tengan derecho a indemnización.

Villaviciosa de Odón, octubre de 2020





## ANEXO I

### IMPRESO DE SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN HUERTO URBANO

#### DATOS OBLIGATORIOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos del solicitante:	NIF:
Domicilio:	Población:
Correo electrónico:	Teléfono:
Nombre y apellidos del representante:	NIF:

Documentación aportada:

- Fotocopia del DNI del solicitante
- Datos de contacto (domicilio, teléfono, correo electrónico, fax, etc.)
- Una declaración responsable del solicitante sobre los siguientes extremos: 
  - a. Nombre de las personas mayores de edad que residen en el domicilio junto con el/la solicitante.
  - b. De no estar incurso en causa de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre.
  - c. De no ser propietario ni poseedor de otras parcelas agrícolas.
  - d. De no tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
  - e. Compromiso de suscribir una póliza seguro de responsabilidad civil en caso de resultar adjudicatario de una autorización demanial, que cubra la responsabilidad civil derivada de la explotación del huerto, con una cobertura mínima de 150.000,00€ por siniestro.



MODELO DE SOLICITUD



D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, enterado del procedimiento que se tramita para el otorgamiento de autorizaciones demaniales para uso privativo de huertos vecinales en El Forestal,

SOLICITO:

Ser admitido/a para tomar parte en dicho procedimiento, aceptando expresamente con esta solicitud las condiciones establecidas en el pliego aprobado, por un precio de CINCO EUROS (05,00€) mensuales, siendo el canon anual la cantidad de SESENTA EUROS (60,00€).

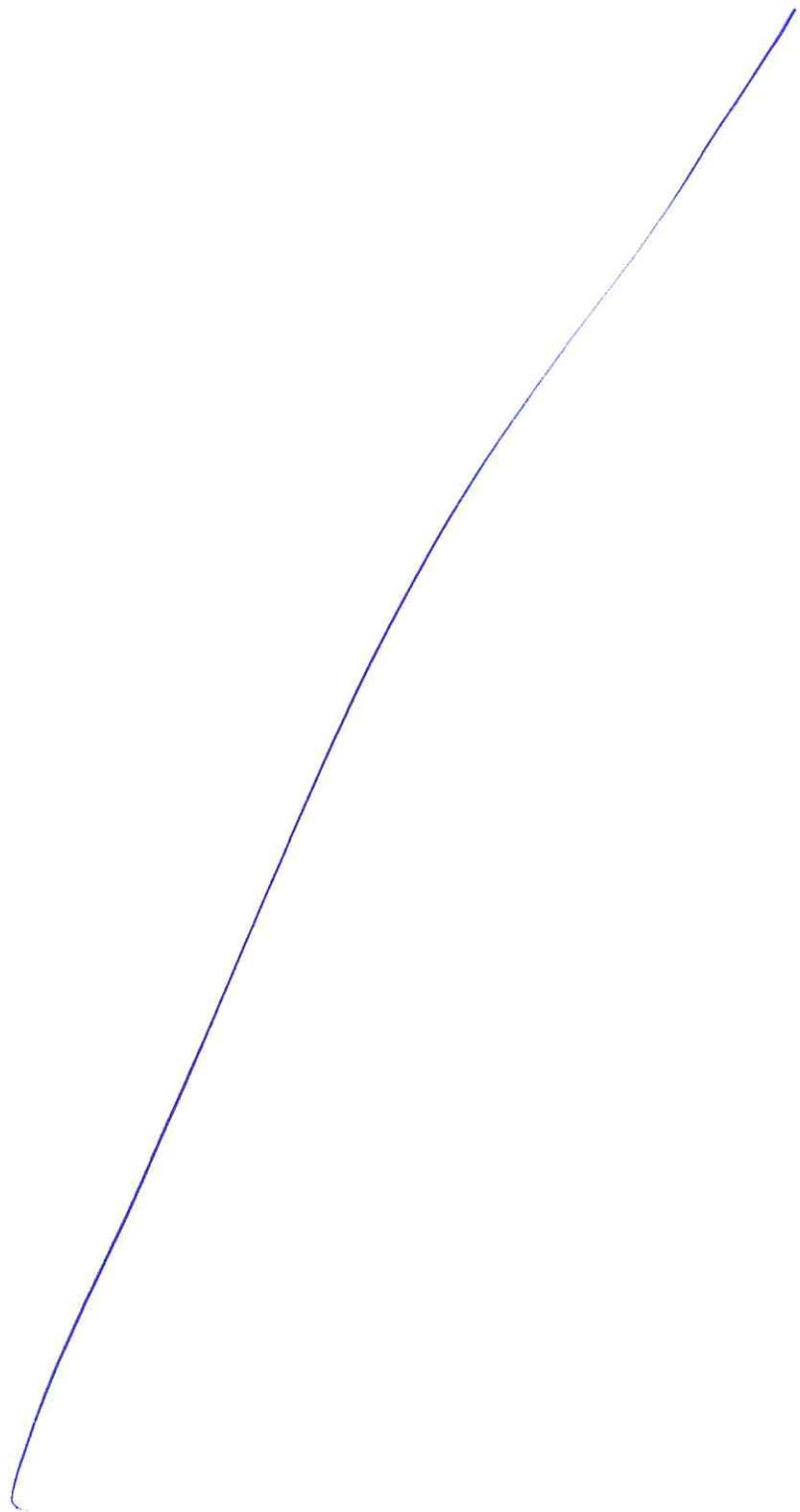
Villaviciosa de Odón a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado,

Autorizo al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón a consultar mis datos en el padrón de habitantes con el objeto de solicitar un huerto vecinal.



Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón



( ) ( ) ( )